FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCION AL CIUDADANO		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co

Correo electrónico:
atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No.6-27 Tel 3386660 - 3387555 - 3412214 Fax: 4443037

Requerimiento IDU No:

Radicado BTE No:

Radicado ORFEO No: 20235260281972

Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR:

Fecha de Radicado AAAA/MM/DD	2023-02-21	**Canal de Recepción**	
Remitente	CONSORCIO INTERDISENOS TRONCAL CARACAS ()	**Radicado Bogotá te Escucha**	
Interesado		**Documento de identidad**	901344645 5
Dirección de correspondencia	CARRERA 19 85 33 (D.C./ BOGOTA)	**datos de contacto**	
Dirección del requerimiento	-.- (/)	**Barrio / Localidad**	/
No Contrato de Obra / No Contrato de Interventoria		**Tipo de Requerimiento**	
Criterio		**Subcriterio**	

Descripción del Requerimiento

CONTRATO IDU 1605-2019 - VIABILIDAD DE MODIFICACION CONTRACTUAL INCLUSION ITEMS PREVISTOS REDES HUMEDAS DESVIOS Y OBRAS ESPECIALES.

Seguimiento

Objeto del contrato	Datos de Contacto del Punto IDU	
	Residente social	
	Dirección	
	Teléfono	
	Email	
	Horario de atención	

RECIBIO A SATISFACCIÓN	ATENDIÓ	APROBÓ
	472 - SANDRA PATRICIA RAMOS	
CIUDADANO	Residente Social - CONTRATISTA	Residente Social - INTERVENTORIA

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

.

Gmail **sandra ramos <472sandraramos@gmail.com>**

Fwd: RADICO COMUNICACION-TCSGI01-7133-23-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES.

1 mensaje

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co> 21 de febrero de 2023, 14:50
Para: sandra ramos <472sandraramos@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Correspondencia IDU** <correspondencia@idu.gov.co>
Date: mar, 21 feb 2023 a la(s) 14:48
Subject: Fwd: RADICO COMUNICACION-TCSGI01-7133-23-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES.
To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

Buenas tardes, reenvío para radicar.
Cordial saludo,

---------- Forwarded message ---------
De: **Correspondencia Inter Caracas** <correspondencia.itca@interdisenos.com.co>
Date: mar, 21 feb 2023 a las 14:42
Subject: RADICO COMUNICACION-TCSGI01-7133-23-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES.
To: Maria del Pilar Galarza <coordinador.itca@interdisenos.com.co>, Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>, Maximo Franco Lozano <director.itca@interdisenos.com.co>, teofilo Valenzuela <teofilo.valenzuela@casu.com.co>, Camilo Garzón <i.costos.itca@interdisenos.com.co>, Helver Fabian Casallas Romero <helver.casallas@idu.gov.co>

Cordial saludo:

Por medio del presente correo se radica la comunicación: T**CSGI01-7133-23-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES.**

Anexo

Anexo 1 No objeción IDU NP 088
Anexo 2 No objeción IDU NP 089
Anexo 3 No objeción IDU NP 090
Anexo 4 No objeción IDU NP 090
Anexo 5 Acta de fijación no objetada por el IDU
Anexo 6 Acta de reversión no objetada por el IDU
Anexo 7 Cuadro de balance no objetado por el IDU
Anexo 8 Concepto de recibido Acta de fijación por el IDU.Anexo 9 Solicitud modificación contractual CCS

Importante: Si usted considera que esta información debe ser verificada por otro funcionario de interés, por favor compartir…Gracias

Se solicita por este medio el envío de número de radicado interno de la entidad.

CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS

--

CORRESPONDENCIA
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660 ext. 1105-1119-1147
correspondencia@idu.gov.co

--

Servicios Postales Nacionales 4-72
Contrato idu-1540-201
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

10 archivos adjuntos

TCSGI01-7133-23.pdf
383K

Anexo 02 20223460982331 (NP-089).pdf
537K

Anexo 03 20223461220181 (NP-090).pdf
511K

Anexo 01 20223460380781 (NP-088).pdf
534K

Anexo 04 20223461945161 (NP-091 AL 112).pdf
452K

Anexo 05 ACTA FIJACION No. 8.pdf
891K

Anexo 06 ACTA REVERSIÓN No. 8.pdf
947K

Anexo 09 Solicitud Modificatorio.pdf
536K

Anexo 08 Concepto de Recibido IDU.pdf
514K

Anexo 07 Balance Cto 1601-2019 No. 9.pdf
3382K

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023
TCSGI01-7133-23
Pág. 1 de 10

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
ATN: ING. MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones
Calle 22 # 6-27
Bogotá D.C

Ref.: **VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES.**
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1605 DEL 2019. CONTRATO DE OBRA 1601 DE 2019. CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Respetada Ingeniera,

En atención a la solicitud presentada por el Consorcio Caracas Sur, por medio de la comunicación con radicado de interventoría R-7602 (CCS-D-286) del 16 de enero de 2023, requiriendo la modificación del contrato de obra 1601 de 2019, en adelante el "Contrato de Obra", con el propósito de incluir ítems no previstos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 8.1. del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, a continuación, emitimos nuestro concepto de viabilidad y solicitamos a la Entidad, si así también lo considera pertinente, tramitar la modificación del negocio jurídico.

El concepto de la Interventoría se analizará de manera integral la Inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra.

Inclusión de ítems no previstos al Contrato

De la necesidad de incorporación de actividades no contempladas inicialmente para ejecución de actividades propias de las Redes húmedas, Desvíos y Obras Especiales, pero necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, es indispensable la incorporación de veinte y cinco (25) precios no previstos.

En consideración con lo anterior a continuación se presenta el análisis técnico, financiero y jurídico de la modificación contractual tendiente a la incorporación de los precios no previstos. Para tal fin se realizará la exposición conforme se indica:

1.1. Concepto técnico para la inclusión de Nps Redes Húmedas, Redes Secas y Desvíos
1.2. Fundamento jurídico
1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.
1.4. Viabilidad financiera

Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas, Desvíos y Obras Especiales

Redes Húmedas:

- Suministro e instalación de tubería y accesorio en material GRPD1100 requerida según diseños apropiados para el descole de las aguas de la red de alcantarillado pluvial que se

encuentran proyectados para el sector Chiguaza ubicada en el plano DVSPAC 13/75 aprobado por la EAAB.

- Suministro e instalación de tapa en polipropileno D70cm, presentada por ajuste y/o actualización a norma NS-024 de la EAAB, por lo que, en recorrido del 25 de agosto de 2021 con el Ing. Javier Vega representante de la EAAB, se dejo nota de bitácora aceptando los cambios de los sumideros en el sector par vial, igualmente mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021 el Ing Javier Vega solicitó la entrega de los planos de los sumideros con los ajustes para oficializar la aceptación de la propuesta. Actualización a norma NS-024 de la EAAB que contempla el suministro y colocación en tapa en materia reciclable, actividad no prevista dentro del presupuesto contractual.

- Suministro e instalación de elementos para empate de red de acueducto, actividad prevista en el plano de red menor CVSPAC 01, 03 de 13, en diámetro 8” en los nodos 594, 262 y 265, registrados igualmente dentro del cuadro de cantidades de accesorios.

- Dentro de las actividades a construir en los elementos de manejo de drenaje del espacio público, estructuras tipología SUDS alcorques inundables DVSPSUDS 01 al 12, que la propuesta de diseño incluye elementos tales como: geomembrana lisa HDPE de 300mils como elemento de separación, instalación de codo de 45” que viene de tubería de 4” para conexión hacia sumideros existentes, instalación de tapón D4”.

- Suministro e instalación de válvula compuerta bridada 3” de 250PSI, actividad requerida por la EAAB en el K0+700 para realizar el movimiento del micromedidor para evitar la interferencia con la placa superior del box coulvert, por lo que en recorrido 20 de febrero de 2021 se levantó acta de esta solicitud y el Consorcio mediante comunicado D-418 y D-806 presenta a consideración el concepto técnico con elementos a requerir para esta maniobra.

- Actividad para el relleno de tubería que por diseño quedan por fuera de servicio; presentado así la propuesta de intervención mediante comunicado CCS-D-120 del 20 de enero de 2022 como solución el lleno de tuberías mediante sistema de concreto fluido. En comunicado de interventoría TCSGI01-4594-22, se indican que da viabilidad para el llenado de tuberías con relleno fluido.

- Actividad para la construcción de cilindro pozos, presentada por ajuste y/o actualización a norma, requiriendo así incluir el insumo de pasos de acceso, el cual según norma de la EAAB NS-029 en su numeral 4.3.9. Escalera de Acceso existe dos tipos de escaleras aceptadas que se pueden usar una de ellas referenciada en el numeral 4.3.9.1. Escalera en Polipropileno con refuerzo interno en acero.

- Actividad para el suministro e instalación de tubería pvc sanitara D4”, evidenciada en los planos DVSPSUDS 1-12 DE 12 aprobados por la EAAB.

- Actividad para el suministro e instalación de elementos para la red de acueducto tipo tee, unión, tubería, evidenciados en el plano de red menor DVSPAC 01 al 13 y en los planos

detalles DVSPAC 12, requeridos para la correcto funcionamiento y distribución de agua potable.

- Construcción de infraestructura de protección de los accesorios tipo válvula, que por especificación que regula la construcción de cajas para la instalación de los sistemas de válvulas es la norma NS-077 “Cajas para accesorios de acueducto” y la norma NS-027 “Instalación de hidrantes y sistemas para válvulas en redes secundarias de distribución de acueducto” de la EAAB, en las cuales se relaciona la sección tipo que deben construir como infraestructura de protección de estos elementos, infraestructura que está compuesta por una caja en mampostería con piso en losa en concreto, y marco y tapa para mantenimiento.

- Actividad para el suministro e instalación de accesorios tubería, codo, tee para red de alcantarillado sanitario, en puntos específicos específicamente para tramos a conexión a infraestructura existente, obedece tal como lo explica numeral 4.3.7. de la especificación particular NS-029 construcción pozos y cámaras al manejo para los flujos de caída de agua, requiriendo así la implementación estructuras hidráulicas o aditamentos que permitan la transición de nivel o de disipación de energía del flujo a dichos sitios, generada por diferencia de cotas, haciendo necesario hacer uso de estos elementos que permitiera la transición de nivel o de disipación de energía del flujo.

Redes Desvíos:

- Actividades para el suministro e instalación de mezcla asfáltica, para trabajos de adecuación y mantenimiento de las vías de desvíos, se realizan conforme a lo definido en las Especificaciones Particulares de Construcción en su numeral 6.3.3 RUTAS DE DESVÍO DEL TRÁNSITO; presentando la evaluación y diagnóstico funcional y estructural de la infraestructura existente. Las actividades de evaluación y diagnóstico para determinar el estado funcional y estructural de las estructuras de pavimento existentes, permitiendo así la identificación de la evaluación estructural que es un indicador del estado funcional de la estructura de pavimento existente. Permitiendo así estimar la vida residual y evaluar las alternativas de intervención posible a requerir para ser funcional como alternativa de vía de desvío.

Obras Especiales:

- Actividades para la implementación del numeral 4.2.3.9. Manejo de las nuevas fachadas, culatas y predios remanentes generados por el proyecto que producto de la adquisición de predios es necesario realizar un planteamiento integral para la implementación de las actividades para el manejo de fachadas, culatas y predios remanentes; que mediante la implementación de estos tratamientos tiene como fin garantizar un frente urbano armónico, integrando los predios remantes con superficies acorde con el planteamiento del diseño que integre el funcionamiento del espacio público. Y como estrategia de intervención y mitigación se tiene en el apéndice H en su numeral 7 Plan de Dialogo ciudadano y comunicación estratégica en su literal f) Programa de manejo al paisaje urbano que tiene como objeto promover la recuperación, uso y apropiación adecuada y pertinente de los elementos constructivos de espacio público tales como residuales (acciones en remanentes) y culatas.

1.2. Fundamento jurídico

En el fundamento jurídico se abordará el siguiente orden de exposición: 1.2.1. régimen jurídico aplicable y 1.2.2. propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1.2.1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.****" (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar el planteamiento efectuado por ese Tribunal citamos la jurisprudencia indicada:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino. La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar

modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ante la necesidad de incorporar al Contrato de Obra los ítems no previstos que se requieren para ejecución de actividades propias de las Redes húmedas, Desvíos y Obras Especiales, surge la obligatoriedad de suscribir la modificación contractual tendiente a garantizar su inclusión, acción que ha sido contemplada y permitida por el Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5).* ***Desde luego que si las modificaciones requeridas*** *implican adiciones en el alcance del objeto contractual o* ***exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.*** *" "[1] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

1.2.2. Análisis jurídico de la inclusión de nuevos NPs de redes húmedas, desvíos y obras especiales al Contrato

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, estatuyó la posibilidad que tienen las entidades públicas para acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de* ***modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "[2] (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2012, C.P. Susana Montes Echeverri

[2] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Este concepto encuentra fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación del mismo a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar lo anterior la citada jurisprudencia indicó:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente* ***pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio****, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de* ***reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."***

Resaltamos de lo anterior, que la posibilidad de modificar los contratos estatales, tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se pretende evitar que no se satisfaga el objetivo que se busca obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino ejecutar.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal, debe ser excepcional, y no obedecer a la mera voluntariedad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En tratándose de ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, el Consejo de Estado en su jurisprudencia[3] ha establecido que, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio.

En el caso que nos ocupa sobre la inclusión de Nps para las actividades de Redes Húmedas, Desvíos y Obras Especiales (25 Análisis de Precio No Previsto), es claro que se refieren a actividades necesarias para poder construir estas actividades que no están incluidas en el contrato de obra No 1601 pero que se requieren realizar para lograr cumplir con el objeto del contrato y dar cumplimiento a las exigencias técnicas para su construcción. Para el caso de las redes estas fueron identificadas en la revisión, verificación y actualización de las actas de competencia de cada una de las ESP que tiene infraestructura a ser construida o modificada en el proyecto, y que se incluyen con el fin de proyectar los recursos estimados que deben ser apropiados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para realizar las maniobras a las Redes de

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 18080, Sentencia del 31 de agosto de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio

las ESP, conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 e IDU-1069-2016, los cuales indican que “Si durante la etapa de construcción se detectan situaciones no previstas en los estudios y diseños, se deberá revalidar la información contenida en esta acta y la competencia de pago será conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 y IDU-1069-2016.”

1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.

En consideración con lo expuesto y lo requerido por el IDU, se somete a su consideración el contenido de las cláusulas de la modificación contractual solicitada, tendiente a la incorporación de los ítems no previstos al Contrato de Obra:

“PRIMERA – MODIFICAR: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato 1601 de 2019, los siguientes ítems:

CÓDIGO IDU	ITEM	UNI	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	BASE PRECIOS IDU
NP088	ACOPLE GRP 1100MM. SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 1.457.117,00	20223460380781 (28-02-2022)
NP089	VALVULA HD COMPUERTA BRIDADA 3" - 115 PSI. (SUMINISTRO E NSTALACIÓN)	UN	$ 771.877,00	20223460982331 (17-05-2022)
NP090	TEE PVC U.M. 4" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 171.970,00	20223461220181 (28-06-2022)
NP091	TAPA EN POLIPROPILENO TIPO CILINDRO DIAMETRO 70CM ALTO IMPACTO SEGUN NORMA NP-024 (suministro e instalación)	UN	$ 1.177.444,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP092	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 8" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	$ 793.550,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP093	TUBERIA GRP 1100MM (INCLUYE TRANSPORTE). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	$ 1.989.564,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP094	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 31.544,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP095	GEOMEMBRANA LISA HDPE 30 MILS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	$ 10.999,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP096	TEE PVC U.M. 12" X 12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 2.676.840,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP097	CODO G.RAD. PVC 45º TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 120.951,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP098	TAPON PVC TIPO U.M. D=4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 60.519,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP099	CILINDRO POZO DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA E=0.37 M (INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN, PASOS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO PARA	ML	$ 903.910,00	20223461945161 (20-12-2022)

CÓDIGO IDU	ITEM	UNI	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	BASE PRECIOS IDU
	ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE PERMEABILIZADO)			
NP100	Mezcla Asfáltica en Caliente tipo denso MD20 Asfalto convencional 60-70 (Suministro, Extendido, nivelación y Compactación) Incluye: RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON) -INCLUYE OPERARIO Y OMBUSTIBLE. Requerido como acción de movilidad para la adecuación de las vías de desvíos de tráfico	M3	$ 671.891,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP101	TEE HD EXTREMO LISO 8"X8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 789.444,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP102	UNION DRESSER D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 131.195,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP103	UNION DRESSER D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 208.951,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP104	UNION DRESSER D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 762.900,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP105	ANDEN CONCRETO GRAVA COMÚN DE 3000 PSI (210 KG/CM2) PREMEZCLADO E=0.10M (INCLUY E SUMINISTRO, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO)	M2	$ 46.796,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP106	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VALVULA D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8" (NORMA EAAB NS-027) DE 0.4M X0.5M H=2.0M (INCLUYE MARCO Y TAPA).	UN	$ 463.529,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP107	TEE PVC SANITARIA D=6" (Incluye suministro e instalación)	UN	$ 178.733,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP108	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VALVULA D= 10", D= 12" DE 0.5M X0.6M H=2.0M (INCLUYE TAPA VÁLVULA DE SEGURIDAD).	UN	$ 496.534,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP109	RELLENO, TAPADO Y SELLADO DE TUBERIA EN CONCRETO 3000PSI FLUIDO AUTOCOMPACTANTE (Incluye, suministro de concreto, bombeo y llenado de tubería)	M3	$ 492.953,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP110	UNION PVC TIPO U.M. D= 12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 820.616,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP111	CODO 90° PVC U.M. EXTREMO LISO D=12" (Suministro e instalación)	UN	$ 620.458,00	20223461945161 (20-12-2022)
NP112	TUBERIA PVC PARA DRENAJE D=6" CON FILTRO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 64.779,00	20223461945161 (20-12-2022)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará ningún costo adicional para la Entidad, así como tampoco un desequilibrio económico contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del contrato que hace parte integral de este documento.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 14 denominada "FORMA DE PAGO" del contrato de obra 1601 de 2019.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

Se reitera que esta modificación no requiere un cambio, adición o complementación de las disposiciones contractuales existentes.

1.4. Viabilidad financiera

Esta incorporación de ítems no previstos tiene una asignación presupuestal determinada en el Contrato de Obra, como consta en la cláusula 14.11, en el que se estimó la utilización del valor asignado al Fondo de Compensaciones para sufragar esta actividad. Esta disposición establece lo siguiente:

> ***"14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES***
>
> *Los pagos asociados al **Fondo de Compensaciones** de que trata la CLÁUSULA 12 del **Contrato** serán pagados al **Contratista** de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> ***"14.11.4. Ítems de Obra no previstos***
>
> *Entendiéndose que los **Ítems De Obra No Previstos** aplican únicamente para las actividades o ítems de **Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas** a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla."*

Como consta en el balance financiero de los ítems no previstos que se pretenden incorporar con la viabilidad de esta modificación contractual, éstos ascienden a $ 2.931.726.506,00 m/cte (correspondiente a los 25 Nps, NP 088 al NP 112) suma que se subsume en el valor de los pagos asociados al Fondo de Compensaciones correspondiente a $ 67.164.917.623,00, de conformidad con la cláusula 11.1 del contrato de obra, en consecuencia no se requiere una adición del contrato de obra.

Por lo tanto la inclusión de ítems no previstos, no genera la adición del contrato de obra, sin embargo, como es necesario que éstos se aprueben e incorporen a través del procedimiento que se estimó necesario para ello, tanto en la cláusula 14.11.4 del contrato de obra como en lo previsto en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la presente solicitud incluye la aprobación de los ítems no previstos para el trámite de la modificación que resulta necesaria y jurídicamente viable para la Interventoría.

Atentamente,



MÁXIMO FRANCO LOZANO
Director Interventoría

Anexo: Anexo 1 No objeción IDU NP 088
Anexo 2 No objeción IDU NP 089
Anexo 3 No objeción IDU NP 090
Anexo 4 No objeción IDU NP 090
Anexo 5 Acta de fijación no objetada por el IDU
Anexo 6 Acta de reversión no objetada por el IDU
Anexo 7 Cuadro de balance no objetado por el IDU
Anexo 8 Concepto de recibido Acta de fijación por el IDU.
Anexo 9 Solicitud modificación contractual CCS

CC: - Ing Teófilo Valenzuela Camacho. Director CCS
- Archivo

Elaboró: CAGR Revisó: MFL Aprobó: MFL